



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA
Nit. 806 000 199

RESOLUCIÓN No. 015 DE ENERO 29 DE 2018

"POR MEDIO DEL CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A LA LEY 1474 DE 2011 Y SE ADOPTA EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018"

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y en especial las que le confiere la Ley 136 de 1994, el artículo 73 y siguientes de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto Nacional 124 de 2016, y

CONSIDERANDO

Que el 12 de julio de 2011, el Presidente de la República sancionó la Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública". Que en virtud de lo previsto en el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, "cada entidad del orden nacional, departamental y municipal deberá elaborar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano

Que igualmente el artículo 76 de la Ley 1474 de 2011, establece que "en toda entidad pública, deberá existir por lo menos una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen, y que se relacionen con el cumplimiento de la misión de la entidad".

Que el mejoramiento continuo de la Administración Pública se basa, entre otros aspectos, en el fortalecimiento de herramientas de gestión y en la coordinación interinstitucional que facilita la implementación de las políticas públicas, mediante la ejecución de planes, programas y proyectos. Que la Presidencia del Concejo Distrital de Cartagena y la Secretaría General del Concejo presentaron a consideración de la Mesa Directiva del Concejo el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano que regirá en la Corporación durante la vigencia 2018, como herramienta fundamental para mitigar los riesgos de corrupción que se puedan llegar a presentar en el Concejo.

Que el artículo 83 de la Ley 136 de 1994, establece que las decisiones del Concejo que no requieran acuerdo distrital serán adoptadas mediante Resoluciones y proposiciones suscritas por la Mesa Directiva y la Secretaría General del Concejo.

Que la Mesa Directiva considera pertinente, procedente y oportuno aprobar dicho plan.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Adoptar el PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO para el año 2018, con cada uno de sus componentes, contenido en el documento anexo a la presente resolución de fecha 29 de enero de 2018, el cual forma parte integral del presente Acto Administrativo.



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA
Nit. 806 000 199

ARTICULO SEGUNDO.- Para el cabal cumplimiento y desarrollo del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, la presidencia del Concejo es la responsable de que las acciones para el logro de las metas se llevan a cabo y contará con el apoyo y colaboración permanente en todas las áreas y por todos los servidores públicos de la Corporación.

ARTICULO TERCERO.- El presente Plan será de carácter obligatorio y deberá utilizarse de manera permanente en todos los ámbitos institucionales del Concejo Distrital para mantener estándares de calidad y transparencia. Todos los Concejales, la Secretaria General, empleados y contratistas del Concejo darán estricto cumplimiento a lo dispuesto en el presente Plan y su desatención será considerada como causal de mala conducta al tenor de lo dispuesto por el artículo 34 y siguientes del Código Disciplinario Único.

ARTICULO CUARTO.- La Mesa Directiva del Concejo está en contra de toda práctica corrupta y para impedir, prevenir y combatir estos fenómenos, adopta como mínimo las siguientes medidas:

- A. Guiar sus actuaciones orientado por los valores éticos que rigen la Corporación;
- B. Dar publicidad a la promulgación de normas éticas y advertir sobre la determinación inquebrantable de cumplirlas en el giro ordinario de sus actividades;
- C. Promover la suscripción de pactos de integridad y transparencia en su interior y con otros entes;
- D. Garantizar que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes;
- E. Denunciar las conductas irregulares, tanto para que las entidades competentes conozcan de los hechos, como para que la sociedad esté al tanto del comportamiento de sus servidores públicos;
- F. Capacitar al personal en materia de ética ciudadana y responsabilidad social en todos los niveles;
- G. Efectuar la rendición de cuentas a los organismos de control;
- H. Garantizar la disposición al público de la información no confidencial de la entidad; I. En materia de contratación, implementar y adoptar las normas vigentes; publicar la contratación de servicios y de adquisición de bienes de acuerdo con lo prescrito por la legislación vigente y el presente Plan y establecer mecanismos de seguimiento a los contratos.



CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA
Nit. 806 000 199

ARTICULO SEXTO. El Concejo Distrital de Cartagena a fin de combatir la corrupción, se comprometerá a mejorar los sistemas de comunicación e información, sosteniendo una información fluida con otras instituciones públicas, privadas y gremiales, y estableciendo pactos éticos frente al desempeño de la función administrativa y la contratación estatal, con el objetivo de construir cadenas éticas que vayan configurando unas buenas prácticas de integridad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de la función pública.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Notifíquese la presente resolución a todos los Concejales y funcionarios del Concejo, y dispóngase su publicación en la página web de la Corporación, la Cartelera de la Secretaria General y demás medios de comunicación disponibles.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Se expide en Cartagena de Indias, a los veintinueve (29) días del mes de Enero del año Dos Mil Dieciocho (2018).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

WILSON TONCEL OCHOA
PRESIDENTE